



PUNTA ARENAS, Octubre 16 de 2009

NUM. 3626 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Resolución Ex. (G.R.) N°195, de fecha 25 de Septiembre de 2009, del Jefe de División Administración y Finanzas, Servicio Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos. Segundo Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009;
- ✓ Oficio Ord. N° 1967, de 28 de Septiembre de 2009, del Alcalde (s) al Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ **Antecedente N° 5997**, asignado a Memo, de fecha 07 de Octubre de 2009, de la Directora de Gestión Cultural;
- ✓ Convenio de Transferencia de Recursos 2° Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009, de fecha 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ E-mail, de fecha 16 de Octubre de 2009, de Alcaldía;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 3581 de 14 de Octubre de 2009; 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004 ;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2° LLAMADO FONDO PROVISIÓN CULTURAL 2% FNDR-2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 25 de Septiembre de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Alcaldía
- **O.I.R.S.**
- Gestión Cultural
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

25 SET. 2009

En Punta Arenas, , comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **MARIO J. MATURANA JAMAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.364.467 - 8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente "el Gobierno Regional", y, por otra, **IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, con representación legal de don **VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**, Alcalde, chileno, cédula de identidad N° 5.551.908 - 0 ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como "la Municipalidad", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DÉ LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del convenio directo de que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional en materias culturales han sido señaladas en: el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.035; la Estrategia Regional de Desarrollo (aprobada por el Consejo Regional en el año 2000); el Reglamento y Bases Administrativas del 2º Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009 (modificado por Res. Exenta (G.R.) N° 79 de fecha 07.07.2009 y aprobadas por Res. Exenta (G.R.) N°80 de fecha 07.07.2009, respectivamente)
2. Que, de conformidad con las instrucciones impartidas por MIDEPLAN, mediante Oficio Ordinario N° 051/2899, de fecha 21 de diciembre de 2004, corresponderá a los Gobiernos Regionales, definir los procedimientos para asignar los recursos que decida destinar a subvencionar actividades culturales.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.314 de 12.12.2008 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009, partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 19 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para destinarlos a subvencionar actividades de carácter cultural, que efectúen las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro."
4. Que, a fin de ejecutar el programa mencionado, el Ministerio de Hacienda ha destinado la suma de \$140.935.000 (ciento cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil pesos), para Municipalidades, con cargo al Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corriente, Item 03 Otras Entidades Públicas, Asignación 001 Municipalidades - Actividades Culturales del Presupuesto año 2009, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Que, para el 2º Llamado 2009, se dispone de un saldo total de \$94.982.929 (noventa y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil novecientos veintinueve pesos), para iniciativas presentadas por Municipalidades.
6. Que, mediante Acta N° 25/2009 correspondiente a la 25ª Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2009, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la siguiente moción: "Se propone al pleno del Consejo Regional, sancionar favorablemente Moción, relacionada con iniciativas que demandan financiamiento, en el marco del Fondo de Cultura 2 % 2º Llamado, proceso 2009, cuya disponibilidad de recursos según lo consignado en las bases, es la siguiente:
 - Municipios \$ 94.982.929 (noventa y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil novecientos veinte y nueve pesos).
 - Instituciones sin fines de lucro, \$ 29.884.338. (veinte y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos)". Listado con detalle de iniciativas aprobadas a continuación en el Acta N° 25/2009.
7. El oficio N°585 de fecha 08.09.2009, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, que informa acuerdo de financiamiento 2º Llamado Fondo Provisión Cultural 2%FNDR-2009. Por un total de \$93.904.751 para proyectos presentados por Municipios de la región; y \$29.215.516 para proyectos presentados por Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el



2º LLAMADO FONDO PROVISIÓN CULTURAL 2% FNDR - 2009
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Nº6 y Nº7 de esta cláusula, se encuentra facultado para suscribir con la "la Municipalidad" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a "la Municipalidad" para la ejecución de las iniciativas culturales denominadas: **"Creando Audiencias a través de Jornadas Líricas en la Patagonia"; "Encuentro Patagónico de Jazz"; "Reedición de la Obra Literaria El Sueño del Ballenero"; "Grandes Noches Musicales"** por montos de: \$ 8.922.222 (ocho millones novecientos veintidós mil doscientos veintidós pesos); \$ 7.236.000 (siete millones doscientos treinta y seis mil pesos); \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos); y \$ 10.400.000 (diez millones cuatrocientos mil), respectivamente.

"La Municipalidad" velará por la ejecución directamente de dichas actividades bajo su responsabilidad y supervisión.

1. "La Municipalidad" se obliga a velar por la ejecución de las iniciativas culturales señaladas, en conformidad con: el Reglamento y las Bases Administrativas del 2º Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009, las aclaraciones, formulario de postulación y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. Los Formularios de Postulación identificados con los **Follos Nºs 5, 6, 8 y 13** contienen los antecedentes de las iniciativas culturales, sus objetivos, actividades, productos, los plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a "la Municipalidad" para los fines señalados en esta cláusula, los montos comprometidos para las actividades antes mencionadas, aprobadas por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica entre las cláusulas tercera y octava de los Antecedentes del Convenio.

TERCERO: DEL PLAZO

La ejecución de las iniciativas sólo podrá iniciarse a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.

Cualquier modificación a las fechas establecidas en el convenio, deberá ser presentada al Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario. El participante deberá ampliar en igual período la Boleta de Garantía.

Los fondos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: DEL MONTO

El monto de la ejecución de las iniciativas culturales, ascienden a la suma de: \$ **28.758.222 (veintiocho millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Transferencias Corriente a otras Entidades Públicas para Actividades Culturales del Presupuesto año 2009, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de las actividades culturales en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirán de la siguiente manera:

Folio	Nombre iniciativa	Valor (\$)
Nº5	"Creando Audiencias a través de Jornadas Líricas en la Patagonia"	\$ 8.922.222
Nº6	"Encuentro Patagónico de Jazz"	\$ 7.236.000
Nº8	"Reedición de la Obra Literaria El Sueño del Ballenero"	\$ 2.200.000
Nº13	"Grandes Noches Musicales"	\$ 10.400.000

QUINTO: DEL PAGO

A la firma del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a "la Municipalidad", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2009, el monto total indicado en la cláusula precedente.

Las partes dejan expresamente establecido que:

1. Conforme lo faculta la Ley Nº 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Nº 19, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975
2. Los recursos que involucra el programa se transferirán a "la Municipalidad" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

"La Municipalidad" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del



2° LLAMADO FONDO PROVISIÓN CULTURAL 2% FMDR - 2009
 GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
 CONVENIO TRÁNSFERENCIA DE RECURSOS

presente Convenio, en plazo máximo no podrá superar al 31 de diciembre de 2009, según lo previsto en la cláusula tercera.

Del mismo modo, "la Municipalidad" deberá evacuar un Informe al Gobierno Regional que dé cuenta de las actividades realizadas, una vez finalizada cada una de ellas y una evaluación al final de las actividades comprometidas.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Desarrollo Regional.

Al efecto, "la Municipalidad" deberá:

- a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, "la Municipalidad" deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
- b) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento por parte de "la Municipalidad" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula segunda que, según se indica, forman parte integrante del mismo.
- 2. Si "la Municipalidad", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas en las fechas que se indican modificaciones descritas según cláusula tercera.
- 3. Si "la Municipalidad" paralizare el desarrollo del programa en el período descrito en la cláusula tercera y sin motivo justificado.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



MARIO J. MATURANA JAMAN
 INTENDENTE
 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



VLADIMIRO MIMIÇA CÁRCAMO
 ALCALDE
 IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

MKM/DOJ/JGA